PACTO DE TRABAJO PARA LA COBERTURA INFORMATIVA DE LA VUELTA CICLISTA A ESPAÑA -2010.

Una de las funciones esenciales que tiene encomendadas RTVE, es la producción de programas, series o espacios de toda índole encaminados a cubrir las necesidades impuestas por la audiencia y efectuados en régimen de producción propia o de coproducción, así como una información puntual de aquellos acontecimientos que por su carácter político, cultural y deportivo, por su actualidad e interés, hace necesaria su retransmisión o grabación.

Por ello, está prevista la cobertura informativa de la **"VUELTA CICLISTA A ESPAÑA 2.010"** que, por las características especiales de la misma, hace imprescindible llevar a cabo un régimen de trabajo peculiar y distinto a las condiciones de trabajo contempladas en el Convenio Colectivo para RTVE, así como en el Estatuto de los Trabajadores. Esta modificación de las condiciones de trabajo se efectúa mediante un Pacto de Cobertura Informativa Especial con los integrantes del equipo de trabajo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 del citado Estatuto de los Trabajadores y artículo 104.R) del Convenio Colectivo de RTVE, todo ello dentro de un estricto respeto a los límites marcados por la legislación laboral vigente.

Las características de la producción a que nos referimos y que hace necesaria la modificación de las condiciones de trabajo que se recogen en el presente pacto, son de índole diversa, destacando continuos desplazamientos, prestaciones distintas a las usuales, que afectan no sólo al trabajo diario, sino incluso al descanso del trabajador.

En consecuencia y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las condiciones de trabajo deberán ser modificadas, incluyendo esta modificación, prolongaciones de jornada, flexibilidad del horario normal del trabajador con plena disponibilidad durante el tiempo de aplicación de este pacto, trabajo en festivos, así como eventualmente dentro de jornada nocturna. Ello comportará la ampliación de la jornada anual pactada, que vendrá marcada por la diferencia entre la jornada habitual de 35 ó 40 horas semanales, establecida en los arts. 64.f.A.b y 75 del Convenio Colectivo para RTVE, y la jornada realizada para este evento. Dicha ampliación se considerará como jornada ordinaria, anual pactada, para todas las personas afectadas por este Pacto. Por su parte, los períodos de descanso legalmente establecidos se computarán globalmente durante la vigencia del presente acuerdo.

Por todo ello, previa deliberación con los integrantes de los equipos que deberán desplazarse, el Comité Intercentros de TVE y la Dirección de Relaciones Laborales CRTVE acuerdan el presente pacto de trabajo con las siguientes condiciones:

UGT

VGT

CCOO

(CCOO)

CC.OO

APLi

Alternativa

tve

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA: El presente acuerdo afecta al personal que ocupará los puestos especificados en el Anexo, por el período de tiempo que dura esta cobertura informativa, con inicio el día **28 de agosto y cuya finalización está prevista el día 19 de septiembre de 2.010**.

SEGUNDA: Este acuerdo en ningún caso supone renuncia de los posibles derechos adquiridos, si bien comporta una novación temporal de las condiciones de trabajo que expresamente se recogen en este acuerdo.

TERCERA: La percepción de las condiciones aquí pactadas, compensan el desempeño efectivo del puesto de trabajo que haya de ocupar cada trabajador en la citada cobertura.

Las bajas por enfermedad común, voluntarias o de cualquier otra naturaleza, interrumpirán el derecho del interesado a la percepción del complemento salarial convenido por el presente pacto, percibiendo a continuación las retribuciones que tuviere reconocidas en el Convenio Colectivo.

Cualquier trabajador afectado por un accidente laboral ejerciendo sus funciones durante la producción y retransmisión de este evento, continuará percibiendo las cantidades correspondientes al presente pacto durante el tiempo que dure la situación de baja, con el límite máximo de las cantidades correspondientes a haber trabajado efectivamente durante la totalidad del período de retransmisiones.

CUARTA: Por ello, el equipo de trabajo se compromete a la realización de los planes de trabajo fijados por la Dirección, en los tiempos previstos, sin merma de los objetivos que se prevén para la cobertura informativa, salvo en casos de fuerza mayor que lo impidan.

QUINTA: Queda constancia expresa de que los citados planes de trabajo estarán confeccionados de manera que la producción de los mismos no se verá encarecida, con exigencia del máximo esfuerzo diario de los trabajadores de una manera especialmente peculiar. Los trabajadores comprenden la necesidad de conseguir este máximo rendimiento y se comprometen a cumplirlo, incluso enjugando posibles desajustes que puedan producirse en clara voluntad de compromiso con respecto a su trabajo específico.

UGT

UGT

CCOO

CCOO

AVI

SEXTA: Durante el período de aplicación de este acuerdo, la retribución pactada en el mismo será incompatible con Pluses de Programas, Libranzas (módulo y día libre), Mando Orgánico, Especial Responsabilidad y Plus de DSNG , salvo en los términos indicados en la clausula séptima.

SÉPTIMA: Las cantidades objeto de Pacto son por el período de tiempo especificado, por una sola vez, en calidad de complemento salarial no consolidable y en base a la oportuna certificación que se hará al finalizar este evento deportivo. Dichas cantidades resultan de considerar los siguientes apartados:

- **Excesos horarios:**

 - Para las personas que no tengan plus, y para aquellas que tengan plus de disponibilidad A (22 %), los excesos se tendrán en cuenta a partir de las 35 horas semanales.

 - Para las personas que tengan plus de disponibilidad B (30 %), plus de programas, complemento de especial responsabilidad o complemento de mando orgánico, así como plus de DSNG, los excesos se tendrán en cuenta a partir de las 40 horas semanales. En el caso de los integrantes de la DSNG, el cómputo de las 40 horas, será mensual

- **Trabajo en día festivo:** para las personas que trabajen en festivo, y cumplan los requisitos del apartado anterior, se tendrá en cuenta el número de horas trabajadas, que serán compensadas con la misma cantidad que las extraordinarias festivas.

- Los **descansos entre jornada** se realizarán con respeto a lo establecido en el artículo 79 del vigente Convenio Colectivo para RTVE, y se valorarán como de jornada ordinaria para su compensación económica.

Estas compensaciones se harán efectivas previsiblemente en la nómina del mes de octubre y, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2.010.

Asimismo, la Empresa facilitará a la Representación de los Trabajadores una copia de las Certificaciones Horarias de este evento.

OCTAVA: Se acuerda distribuir la cantidad de 8.550 € entre el número de personas participantes en este evento.

La forma de distribución de esta cantidad se realizará de la siguiente manera:

a) El personal operativo indicado con un asterisco en el anexo, cobrará la cantidad de 124,73 €.

b) El resto del personal cobrará la cantidad de 154,73 €.

NOVENA: La totalidad de los integrantes de los equipos se desplazará con seguro de equipajes, y los trabajadores que han de realizar su trabajo en moto, helicóptero o avión, dispondrán de una cobertura de seguro de accidentes especial.

Madrid, 24 de agosto de 2.010
EL DIRECTOR RELACIONES LABORALES CRTVE

- Luis Martínez Olalla –

- Martín Cea Navas –

POR EL COMITÉ INTERCENTROS DE TVE.

CC.OO.

CCOO

UGT

UGT

CC.OO

APCi

(CCOO)

ANEXO

1 RESPONSABLE TECNICO
2 PRODUCTOR RESPONS.
3 REALIZADOR
4 PRODUCTOR
5 AYTE REALIZACION
6 JEFE TECNICO MULTI
7 TECNICO HELICOPTERO 1
8 TECNICO HELICOPTERO 2
9 GRUPISTA
10 CAM. HELICOPTERO
11 CAMARA MOTO 1
12 CAMARA MOTO 2
13 CAMARA MOTO 3
14 CAMARA MOTO 4
15 CONDUCTOR UM
16 CONDUCTOR AUX
17 CONDUCTOR UME
18 ELECTRICISTA
19 OPERADOR CAMARA C.C
20 OPERADOR GRUA C.C.
21 OPERADOR GRUA C.C.
22 ENCARGADO SONIDO
23 TECNICO U.M.
24 TECNICO ENLACES META
25 TECNICO MOTOS
26 TECNICO ENLACES 1 PSH
27 TECNICO ENLACES 2 "
28 TECNICO ENLACES 3 "
29 TEC. COMUNICACIÓN 1
30 TEC. COMUNICACIÓN 2
31 MEZCLADOR **(*)**
32 CONTROL IMAGEN **(*)**
33 TECNICO MNTO. ENLACES
34 TECNICO ETT 1
35 TECNICO ETT 2
36 TECNICO SONIDO 1
37 TECNICO SONIDO 2
38 MECANICO
39 OPERADOR EVS 1 **(*)**
40 OPERADOR EVS 2 **(*)**
41 MONTAJE EEMM META

42 MONTAJE UUMM 1
43 MONTAJE UUMM 2
44 MONTAJE EEMM PSH
45 OP CAMARA META (*)
46 OP CAMARA META (*)
47 OP CAMARA META (*)
48 OP CAMARA META (*)
49 OP CAMARA META (*)
50 REDACTOR PPII
51 COMENTARISTA
52 REPORTERO GRAFICO
53 REPORT. GRAFICO AYTE
54 CAMARA ENG MOTO
55 REPORTERO GRAFICO 2
56 REPORT. GRAFICO AYTE
57 REDACTOR DEPORTES

UGT

CC.OO.

APLI

CC.OO

UGT

(CCOO)

APLI